



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2016 00024 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: YUBY ESTELLA DIAZ BARON
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se ordena lo siguiente:

PRIMERO: Advierte el Despacho que se encuentran recaudadas las pruebas decretadas en audiencia inicial del **7 de marzo de 2017¹**, por lo cual se **DISPONE EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA.**

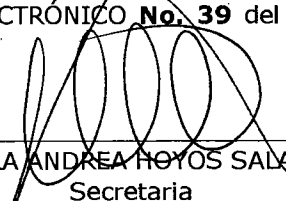
SEGUNDO: Prescindir de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., por resultar innecesaria, en consecuencia, córrase traslado a las partes por el término común de **diez (10) días** para que presenten por escrito sus **alegatos de conclusión**. En el mismo término, el Ministerio Público podrá presentar su concepto si a bien lo tiene.

TERCERO: Vencido el término anterior entrara el expediente en turno para dictar sentencia dentro de los veinte (20) días siguientes

NOTIFÍQUESE.


MYRIAM CRISTINA CUESTA BÉTANCOURTH
Juez

YS

 JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto de fecha 21 de junio de 2018 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 39 del 22 de junio de 2018.  ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria
--

¹ Folios 83 al 91